



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

**RESOLUCIÓN OA/DPPT N°: 336/12**

**BUENOS AIRES, 18 DE JULIO DE 2012**

VISTO el Expediente del registro de este Ministerio CUDAP  
EXP-S:04:54329/2011

**Y CONSIDERANDO:**

Que estas actuaciones tienen origen en la presentación que efectuara la Dirección Provincial de Anticorrupción y Transparencia del Sector Público (del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe) con fecha 26 de julio de 2011, en la que se denuncia la incompatibilidad en la que habría incurrido el agente Oscar Ignacio ANTILLE, quien ostenta un cargo de planta permanente en el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe y otro cargo de iguales características en el SENASA (fs. 4/58).

Que informa que la Provincia de Santa Fe se encuentra instruyendo el procedimiento administrativo correspondiente a fin de hacer cesar dicha situación de incompatibilidad (de acuerdo a la normativa provincial: Ley 10.469). Se acompaña copia del expediente referido, registrado bajo el número 00701-0082534-8 del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe (fs. 5/58).

Que previo informe de la Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia (fs. 3), con fecha 1 de septiembre de 2011 se dispuso la formación de este expediente administrativo (fs.1/2).

Que a fin de acreditar los hechos informados a esta Oficina, se libraron las Notas OA-DPPT/CL N° 3906/11 y N° 3907/11 de fecha 25 de noviembre de 2011, dirigidas al señor Presidente del SENASA y a la señora Directora de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, respectivamente, en las que se requirió información acerca de la situación de revista del funcionario (fs. 59/60).



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

Que el día 9 de enero de 2012 la señora Directora de Recursos Humanos del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe respondió el requerimiento que se le formulara informando, en lo que aquí interesa, que el doctor Oscar Ignacio ANTILLE es personal de planta permanente de la Subdirección General de Ecología dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe. Ingresó al Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe mediante Decreto N° 2612/87 de fecha 31 de julio de 1987, en la categoría 7 -Agrupamiento Administrativo- para cumplir tareas en la Dirección de Ecología y Protección de la Fauna. Por Decreto N° 4466/92 de fecha 30 de diciembre de 1992 se lo promovió a la categoría 16, Agrupamiento Profesional. Actualmente revista en la categoría 3 del Agrupamiento Profesional, prestando servicios en la Estación Zoológica "Granja la Esmeralda", ubicada en Av. Aristóbulo del Valle N° 8700 de la Ciudad de Santa Fe (fs. 65). Informa que el aludido profesional cumple tareas de lunes a viernes de 7 a 13 horas (fs. 66).

Que, por su parte, con fecha 14 de febrero de 2012 el señor Director de Recursos Humanos y Organización del SENASA informó que el agente de planta permanente médico veterinario Oscar Ignacio ANTILLE, revista en el agrupamiento operativo, categoría profesional, Grado 7, Tramo General, habiendo ingresado en el organismo el 08 de noviembre de 1983. Actualmente se desempeña como Jefe de la Coordinación Temática de Puertos y Aeropuertos dependiente de la Dirección de Centro Regional Santa Fe, cumpliendo funciones de 6:00 a 14 horas (fs. 89). El horario señalado también surge del ítem, datos personales, agregado en el legajo del señor ANTILLE (fs. 91).

Que acompaña copia certificada del Legajo Personal Único del agente en cuestión (fs. 91/197).

Que de fs. 94 y 189 se desprende que el nombrado es médico veterinario, habiendo cursado sus estudios en la Universidad Nacional del Litoral, de donde egresó el 27 de septiembre de 1989.



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

Que en cuanto a la índole de las tareas desempeñada actualmente, las mismas revisten el carácter de “profesionales” (fs. 111). En tal sentido, por Resolución del SENASA N° 1246/1993 de fecha 08 de noviembre de 1993 se aprobó el orden de mérito correspondiente a la selección para cubrir cargos en esa jurisdicción y se aprueba las designaciones, entre otras personas, del doctor ANTILLE como “Ayudante Veterinario” con categoría D.O. (fs. 178/179).

Que por Nota OA/DPPT-CL N° 651/12 de fecha 14/03/2012 se corrió traslado de las actuaciones al agente Oscar Ignacio ANTILLE a los fines previstos en el artículo 9 del Anexo II a la Resolución MJSyDH N° 1316/2008 (fs. 199), sin que, al día de la fecha, el nombrado haya presentado descargo alguno.

Que de conformidad con las facultades conferidas por la normativa vigente, la Oficina Anticorrupción interviene en la detección de situaciones de incompatibilidad por acumulación de cargos o bien por el desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional y la percepción simultánea de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal.

Que dichos casos son posteriormente remitidos a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (ONEP) de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, en la esfera de la JEFATURA DE GABINETE, que es la autoridad de aplicación del régimen de empleo público nacional (conf. Decreto N° 8566/61, artículo 2 de la Ley N° 25.164, artículo 2 del Decreto N° 1421/02 y Planilla Anexa al artículo 2 del Decreto N° 624/03 ).

Que según lo establecido en el artículo 1º del Decreto 8566/61 -complementado por Decreto 9677/61 “...ninguna persona podrá desempeñarse ni ser designada en más de un cargo o empleo público remunerado dentro de la jurisdicción y competencia del Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal”,



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

por lo que, en principio, el médico veterinario Oscar Ignacio ANTILLE habría incurrido en incompatibilidad.

Que, sin embargo, por Decreto N° 12.507 del 22 de junio de 1950 se autoriza la acumulación de cargos técnicos a los médicos veterinarios e ingenieros agrónomos, excepción que se habría mantenido en virtud del dictado de la Resolución N° 12.021/62, circunstancia respecto de cuya vigencia debería expedirse la Autoridad de Aplicación.

Que en el caso, el doctor Oscar Ignacio ANTILLE se recibió de médico veterinario con fecha 27 de septiembre de 1989, es decir que no podría invocarse la excepción por la acumulación de cargos verificada con anterioridad a esa fecha.

Que el ejercicio concreto de tareas profesionales pareciera haberse producido: a) en el Ministerio de la Producción recién el 30 de diciembre de 1992 (por Decreto N° 4466/92 se lo promovió a la categoría 16 Agrupamiento Profesional), y b) en el SENASA a partir del 08 de noviembre de 1993 (por Resolución del SENASA N° 1246/1993 de fecha 08 de noviembre de 1993 se aprobó el orden de mérito correspondiente a la selección para cubrir cargos en esa jurisdicción y se aprueba las designaciones, entre otras personas, del doctor ANTILLE como "Ayudante Veterinario" con categoría D.O.)

Que, por ende, en principio, los cargos resultarían acumulables en virtud de la excepción contenida en el Decreto N° 12.507, a partir del 08 de noviembre de 1993.

Que, sin embargo, también resulta dudosa la posibilidad de invocar la excepción mencionada, toda vez que ambos cargos son desempeñados en la misma franja horaria.

Que en el Ministerio de la Producción cumpliría tareas de lunes a viernes de 7 a 13 horas (fs. 66) y en el SENASA de lunes a viernes de 6 a 14 horas (fs. 89). Por ende, no se presentarían en la especie los requisitos exigidos



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

por el artículo 9 del Decreto N° 8566/61 para poder invocar una situación de excepción.

Que en atención a las particularidades del caso, corresponde remitir los actuados a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO a fin de que se expida acerca de configuración de una situación de incompatibilidad por acumulación de cargos por parte del agente Oscar Ignacio ANTILLE, en virtud del desempeño de un cargo de planta permanente en el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe y otro cargo de iguales características en el SENASA.

Que en lo que concierne a la competencia específica de este organismo, en su carácter de autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.188 y del Código de Ética de la Función Pública (conforme Resolución MJSyDH N° 17/00 y artículo 20° del Decreto N° 102), el análisis de la eventual configuración de una vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético (artículo 2° de la Ley 25.188) se diferirá hasta tanto se expida la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO respecto de las eventuales acumulaciones de cargos denunciadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Anexo II de la Resolución MJSyDH N° 1316/2008.

Por ello,

el FISCAL DE CONTROL ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REMITIR estas actuaciones a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, a efectos de que tome debida intervención y se expida en torno a la



*Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción*

situación del agente Oscar Ignacio ANTILLE, en virtud del desempeño simultáneo de un cargo de planta permanente en el Ministerio de Producción de la Provincia de Santa Fe y otro cargo de iguales características en el SENASA.

ARTÍCULO 2º: DIFERIR el tratamiento de la presunta vulneración de los deberes y pautas de comportamiento ético contemplados en los artículos 2º de la Ley de Ética de la Función Pública N° 25.188 y concordantes del Código de Ética de la Función Pública (Decreto N° 41/99) hasta tanto se expida la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, notifíquese a los interesados, publíquese en la página de internet de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN y gírese el presente expediente a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.